

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00304 00**
Decisión Cumplir requisito y accede a solicitud

En atención al anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho advierte que para decretar el embargo de los productos financieros que posea la sociedad demandada en las diferentes entidades bancarias, debe precisar al juzgado el producto y el nombre de la entidad donde se oficiará la medida.

De otro lado, se concede lo solicitado, por lo tanto, se ordena a la secretaría suministrarle el link para acceder al expediente digital.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 jul 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f139ea589226523b5db28322290feaa4b542ede5499d0e84d604a4cf24e00f6**
Documento generado en 22/07/2021 03:47:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**